



# Gaceta de Derechos Humanos



Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México **Marzo 31 de 2011** Segunda época No. 57

## SUMARIO

I.	ACUERDOS RELEVANTES DE CONSEJO .....	2
II.	QUEJAS.....	2
III.	RECOMENDACIONES .....	4
	No.           EXPEDIENTE	
	1/2011      CODHEM/TOL/ATL/095/2010 .....	4
	2/2011      CODHEM/TOL/ATL/095/2010 .....	6
	3/2011      CODHEM/TOL/ATL/095/2010 .....	7
	4/2011      CODHEM/TOL/ATL/095/2010 .....	9
IV.	CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN .....	11
V.	ACUERDO 1/2011 .....	15
	"PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE AUTOMÓVILES POR DESUSO, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO"	

## ACUERDOS RELEVANTES DE CONSEJO

### Acuerdo 3/2011-16 \*

Se aprueba por unanimidad de votos el pago de los gastos en materia de inserciones e impresiones, correspondientes al mes de febrero, que ascienden a la cantidad de \$43,380.96 (Cuarenta y tres mil trescientos ochenta pesos 96/100 MN). **Cumplido**

### Acuerdo 3/2011-17 \*

Se aprueba por unanimidad de votos enviar oficios al Presidente de la H. LVII Legislatura del Estado de México, haciendo un respetuoso llamado para que una vez que la reforma constitucional sea turnada por el Congreso de la Unión a la Soberanía Local, pudiera ser aprobada y estar en posibilidad de armonizar el marco jurídico estatal, fortaleciendo el Sistema de Protección No Jurisdiccional de Derechos Humanos, así como al Mtro. Felipe de Jesús Álvarez Cibrán, Presidente de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos y al Dr. Raúl Plascencia Villanueva, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sugiriéndoles que hagan lo propio. **Cumplido**

## QUEJAS

En el presente mes se proporcionaron 1,681 asesorías jurídicas a personas de diferentes sectores sociales, cuyas inconformidades no fueron del ámbito de competencia de este Organismo, y se les orientó para que acudieran con la autoridad correspondiente.

	VG I	VG II	VG III	VG IV	PROGRAMAS ESPECIALES	TOTAL
ASESORÍAS	473	302	294	287	325	1,681

\* Acuerdos tomados en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo llevada a cabo el 10 de marzo de 2011

En lo referente a la recepción, tramitación y seguimiento de quejas destacan las acciones siguientes:

	VISITADURÍAS					Total
	VG I	VGII	VGIII	VGIV		
Quejas radicadas	106	165	110	138		<b>519</b>
Solicitudes de informe	114	175	112	142		<b>543</b>
Solicitudes de medidas precautorias	12	35	23	40		<b>110</b>
Recursos de queja	0	0	0	0		<b>0</b>
Recursos de impugnación	0	0	0	0		<b>0</b>
Recomendaciones emitidas	4	0	0	0		<b>4</b>
Quejas acumuladas	1	12	1	4		<b>18</b>
Quejas remitidas al archivo	128	119	116	133		<b>496</b>
Expedientes concluidos	129	131	117	137		<b>514</b>
Expedientes en trámite <sup>1</sup>	350	749	288	446		<b>1,833</b>

<sup>1</sup> Los datos de los expedientes en trámite corresponden al último día del mes de marzo del año 2011.

## Expedientes concluidos

En marzo se remitieron al archivo 514 expedientes concluidos. Las causas fueron las siguientes:

CAUSA	FEBRERO	TOTAL ANUAL
● Por haberse dictado la recomendación correspondiente, quedando en este caso abierto el expediente para efectos del seguimiento del cumplimiento de la misma.	1 <sup>1</sup>	1
● Por haberse emitido una resolución de no responsabilidad	0	0
● Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de mediación y conciliación	21	48
● Por haberse solucionado la queja durante el trámite respectivo	192	497
● Por haberse dictado un acuerdo de acumulación de expedientes	18	52
● Por no tratarse de violaciones a derechos humanos	194	495
● Por incompetencia		
■ Asuntos electorales	0	0
■ Asuntos laborales	7	20
■ Asuntos jurisdiccionales	9	25
■ Consultas que formulen las autoridades, los particulares u otras entidades sobre interpretación de disposiciones constitucionales y legales	1	3
■ Casos en que se puede comprometer o vulnerar la autonomía o autoridad moral del organismo	0	1
■ Asuntos de la competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	36	92
■ Asuntos de la competencia de organismos públicos de derechos humanos de otro estado	3	8
● Por existir alguna causal de improcedencia, en términos de los artículos 61 y 69 de la ley		
■ Quejas extemporáneas	0	0
■ Quejas notoriamente improcedentes	23	71
● Por desistimiento del quejoso, ratificado ante el organismo	9	29
<b>TOTAL</b>	<b>514</b>	<b>1,342</b>

<sup>1</sup> El expediente de queja CODHEM/TOL/ATL/95/2010 derivó en las Recomendaciones 1/2011, 2/2011, 3/2011 y 4/2011.

## RECOMENDACIONES

**La Recomendación 1/2011**, que data del siete de marzo de 2011, se dirigió al Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, por Violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica e integridad personal. El texto íntegro de la Recomendación que consta de 37 fojas se encuentra en el expediente respectivo.

Concluida la investigación de los hechos consignados en el expediente CODHEM/TOL/ATL/095/2010, se analizaron y valoraron: la queja presentada, los informes allegados, las pruebas aportadas por las partes y sus diversas manifestaciones, así como las diligencias efectuadas por personal de esta Defensoría de Habitantes y se determinó que sí se violaron los derechos humanos del agraviado, atento a lo siguiente:

### DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA

El 28 de abril de 2010, el agraviado fue detenido por policías adscritos a la Agencia de Seguridad Estatal y a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Villa Victoria, quienes con apoyo de elementos policiales de San José del Rincón, lo trasladaron a la agencia del Ministerio Público ubicada en ese municipio, lugar donde sufrió lesiones que le causaron la muerte.

### COMPETENCIA

Determinada la competencia de esta Defensoría de Habitantes para conocer e investigar el asunto planteado, se requirieron informes a la Agencia de Seguridad Estatal, a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a los presidentes municipales de San José del Rincón y de Villa Victoria; en colaboración se solicitó información a la Secretaría de Salud de la entidad; se recabaron las declaraciones de servidores públicos involucrados en los hechos; se practicaron visitas de inspección en la agencia del Ministerio Público en San José del Rincón, en la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y en las Contralorías Internas de la Procuraduría General de Justicia de la entidad y de la Secreta-

ría General de Gobierno del Estado de México. Además se recibieron, admitieron, desahogaron y valoraron las pruebas ofrecidas; los citados medios de convicción corroboraron la violación a los derechos humanos.

### PONDERACIONES

Esta Comisión acreditó que el 28 de abril de 2010, el agraviado fue detenido ilegal y arbitrariamente por agentes de seguridad estatales y policías preventivos municipales de Villa Victoria, y trasladado a la agencia del Ministerio Público en San José del Rincón, donde también arribaron elementos policiales de esa localidad. Allí habría permanecido alrededor de 120 minutos, fue puesto a disposición del Representante Social por servidores públicos distintos a los que efectuaron su detención, entró sin lesiones, pero fue sacado en la misma fecha sin la presencia de signos vitales.

### Violación de los derechos a la libertad y a la seguridad jurídica

En efecto, quedó probado que agentes estatales, realizaron arbitraria e ilegalmente la detención del agraviado, contraviniendo las atribuciones y deberes legales que tienen como integrantes de una institución de seguridad pública, pues su actuación debe regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos tal como lo dispone el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, incumplieron la obligación que les impone el artículo 40 fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ya que debieron abstenerse de

realizar la detención del agraviado al no cumplirse con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables.

Por lo tanto, los agentes de seguridad estatal señalados como responsables, también incumplieron lo prescrito por el referido numeral 16 de nuestra Carta Magna, pues omitieron poner al agraviado sin demora a disposición del Ministerio Público.

### **Violación de los derechos a la vida y a la integridad personal**

Asimismo, se documentó que el 28 de abril de 2010, el agraviado ingresó sin lesiones a la agencia del Ministerio Público en San José del Rincón, así lo refirieron policías municipales de Villa Victoria y la intendente que laboró en esa agencia, testimonios que concatenados con el hecho de que ninguno de los servidores públicos que comparecieron ante esta Comisión hayan referido que el agraviado presentara alguna alteración a la salud, con el contenido del formato único de presentación, con las fotografías que del agraviado aportó un elemento adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de Villa Victoria, con el dictamen médico donde se describieron las lesiones que presentó el agraviado y de cuyas conclusiones se desprende que las causas del fallecimiento fueron por asfixia mecánica por estrangulamiento con características de procedimiento antebraqueal y con el propio de Criminalística en donde se determinó que previo a su deceso realizó maniobras de defensa o forcejeo, además de que las lesiones por sus características eran las de las producidas por una superficie de consistencia dura y áspera; permiten concluir que las lesiones que a la postre le causaron la muerte al agraviado le fueron infligidas en la citada agencia del Ministerio Público.

Además, se acreditó que a las 16:50 horas del día citado, los agentes de seguridad estatales, junto con el agente del Ministerio Público en San José del Rincón y el Subdirector de Seguridad Pública Municipal del lugar ingresaron al agraviado a una área cerrada de esa agencia de donde aproximadamente dos horas después salió para su atención médica de urgencia, y según refirió el paramédico adscrito a Protección Civil Municipal de San José del Rincón, que al auscultar al agraviado se percató que las pupilas ya estaban dilatadas, diagnóstico que fue corroborado inmediatamente después por la doctora adscrita al Centro de Salud del lu-

gar, dependiente del Instituto de Salud del Estado de México.

### **RECOMENDACIONES**

**PRIMERA.** Con la copia certificada de la presente Recomendación, que se anexó, se sirva solicitar al titular de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno de la entidad, inicie el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario tendente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos señalados como responsables, por los actos y omisiones que quedaron precisados en el capítulo de ponderaciones del presente Documento, a efecto de que en su caso, se impongan las sanciones que con estricto apego a Derecho procedan.

**SEGUNDA.** Sin menoscabo de sus derechos laborales, y ante el riesgo que representan, se ordene la separación del servicio de seguridad pública de los agentes de seguridad estatales involucrados en los hechos, optando como medida provisional el desempeño de su encargo en alguna actividad de carácter administrativo, mientras se define su situación administrativa y penal.

**TERCERA.** A efecto de que la Institución Procuradora de Justicia de la entidad esté en aptitud de determinar conforme a Derecho la averiguación previa TOL/DR/1/214/2010, radicada en la Fiscalía Especial para Combatir Delitos cometidos por Servidores Públicos, se sirva ordenar por escrito a quien corresponda, proporcione al agente del Ministerio Público Investigador la información, documentación y evidencias que éste le requiera.

**CUARTA.** En el marco de lo previsto por el artículo 10 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes, ordene por escrito a quien corresponda se impartan cursos de capacitación y actualización al personal operativo adscrito a la X Región de Villa Victoria, de la Subdirección Operativa Regional Valle de Bravo y a la XI Región Atlacomulco de la Subdirección Operativa Regional Norte, a fin de que durante el desempeño de su cargo se conduzcan con puntual respeto a los derechos fundamentales de las personas y con apego a las normas legales que regulan su función pública, para lo cual esta Defensoría de Habitantes le ofrece su más amplia colaboración.

**La Recomendación 2/2011**, que data del siete de marzo de 2011, se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Villa Victoria, por Violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica e integridad personal. El texto íntegro de la Recomendación que consta de 36 fojas se encuentra en el expediente respectivo.

Concluida la investigación de los hechos consignados en el expediente CODHEM/TOL/ATL/095/2010, se analizaron y valoraron: la queja presentada, los informes allegados, las pruebas aportadas por las partes y sus diversas manifestaciones, así como las diligencias efectuadas por personal de esta Defensoría de Habitantes y se determinó que sí se violaron los derechos humanos del agraviado, atento a lo siguiente:

### **DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA**

El 28 de abril de 2010, el agraviado fue detenido por policías adscritos a la Agencia de Seguridad Estatal y a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Villa Victoria, quienes con apoyo de elementos policiales de San José del Rincón, lo trasladaron a la agencia del Ministerio Público ubicada en ese municipio, lugar donde sufrió lesiones que le causaron la muerte.

### **COMPETENCIA**

Determinada la competencia de esta Defensoría de Habitantes para conocer e investigar el asunto planteado, se requirieron informes a la Agencia de Seguridad Estatal, a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a los presidentes municipales de San José del Rincón y de Villa Victoria; en colaboración se solicitó información a la Secretaría de Salud de la entidad; se recabaron las declaraciones de servidores públicos involucrados en los hechos; se practicaron visitas de inspección en la agencia del Ministerio Público en San José del Rincón, en la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y en las Contralorías Internas de la Procuraduría General de Justicia de la entidad y de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México. Además se recibieron, admitieron, desahogaron y valoraron las pruebas ofrecidas; los citados medios de convicción corroboraron la violación a los derechos humanos.

### **PONDERACIONES**

Esta Comisión acreditó que el 28 de abril de 2010, el agraviado fue detenido ilegal y arbitrariamente por policías preventivos municipales de Villa Victoria y agentes de seguridad estatales, y trasladado a la agencia del Ministerio Público en San José del

Rincón, donde también arribaron elementos policiales de esa localidad. Allí habría permanecido alrededor de 120 minutos, fue puesto a disposición del Representante Social por servidores públicos distintos a los que efectuaron su detención, entró sin lesiones, pero fue sacado en la misma fecha sin la presencia de signos vitales.

### **Violación de los derechos a la libertad y a la seguridad jurídica**

En efecto, quedó evidenciado que los agentes municipales, realizaron arbitraria e ilegalmente la detención del agraviado, contraviniendo las atribuciones y deberes legales que tienen como integrantes de una institución de seguridad pública, pues su actuación debe regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos tal como lo dispone el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, incumplieron la obligación que les impone el artículo 40 fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ya que debieron abstenerse de realizar la detención del agraviado al no cumplirse con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables.

No obstante lo anterior, materializado el aseguramiento, el agraviado fue trasladado a la agencia del Ministerio Público de San José del Rincón, pero los servidores públicos en cuestión no lo pusieron a disposición del agente del Ministerio Público, pues como se observa en el formato único de presentación y en el desglose de la averiguación previa SJR/100/2010, fue presentado ante el Representante Social por agentes de seguridad estatal, que no participaron en la detención, contraviniendo lo prescrito por el referido numeral 16 de nuestra Carta Magna.

### **Violación de los derechos a la vida y a la integridad personal**

Asimismo, se documentó que el 28 de abril de 2010, el agraviado ingresó sin lesiones a la agencia del Ministerio Público en San José del Rincón, así lo refirieron

policías municipales de Villa Victoria y la intendente que laboró en esa agencia, testimonios que concatenados con el hecho de que ninguno de los servidores públicos que comparecieron ante esta Comisión hayan referido que el agraviado presentara alguna alteración a la salud, con el contenido del formato único de presentación, con las fotografías que del agraviado aportó un elemento adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de Villa Victoria, con el dictamen médico donde se describieron las lesiones que presentó el agraviado y de cuyas conclusiones se desprende que las causas del fallecimiento fueron por asfixia mecánica por estrangulamiento con características de procedimiento antebraqueal y con el propio de Criminalística en donde se determinó que previo a su deceso realizó maniobras de defensa o forcejeo, además de que las lesiones por sus características eran las de las producidas por una superficie de consistencia dura y áspera; permiten concluir que las lesiones que a la postre le causaron la muerte al agraviado le fueron infligidas en la citada agencia del Ministerio Público.

Por lo anterior, se determinó que la conducta que desplegaron los policías preventivos municipales, no fue propia ni acorde de quienes tienen la responsabilidad legal de salvaguardar los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública con estricto apego a los derechos humanos, ya que al haber asegurado al señor Reyna Barrios, éste estaba a su cargo y por ende debieron salvaguardar su integridad personal; no obstante, omitieron hacerlo pues como se dijo no lo pusieron a disposición del Representante Social, e incluso permitieron que el agraviado fuera conducido por servidores públicos de la Agencia de Seguridad Estatal, de la Procuraduría General de Justicia de la entidad y de la policía municipal de San José del Rincón, a un área cerrada con las consabidas consecuencias.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Con la copia certificada de la presente Recomendación, que se anexó, se sirva solicitar al titular de la Contraloría Interna de ese H. Ayuntamiento, inicie el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario tendente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos José Raúl Lozano Velázquez y Bernardo Rosado Fernández, por los actos y omisiones que quedaron precisados en el capítulo de ponderaciones del presente Documento, a efecto de que en su caso, se impongan las sanciones que con estricto apego a Derecho procedan.

**SEGUNDA.** A efecto de que la Institución Procuradora de Justicia de la entidad esté en aptitud de determinar conforme a Derecho la averiguación previa TOL/DR/1/214/2010, radicada en la Fiscalía Especial para Combatir Delitos cometidos por Servidores Públicos, se sirva ordenar por escrito a quien corresponda, proporcione al agente del Ministerio Público Investigador la información, documentación y evidencias que éste le requiera.

**TERCERA.** En el marco de lo previsto por el artículo 10 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes, ordene por escrito a quien corresponda se impartan cursos de capacitación y actualización al personal operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Villa Victoria, a fin de que durante el desempeño de su cargo se conduzcan con puntual respeto a los derechos fundamentales de las personas y con apego a las normas legales que regulan su función pública, para lo cual esta Defensoría de Habitantes le ofrece su más amplia colaboración.

**La Recomendación 3/2011, que data del siete de marzo de 2011, se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de San José del Rincón, por Violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica e integridad personal. El texto íntegro de la Recomendación que consta de 36 fojas se encuentra en el expediente respectivo.**

Concluida la investigación de los hechos consignados en el expediente CODHEM/TOL/ATL/095/2010, se analizaron y valoraron: la queja presentada, los informes allegados, las pruebas aportadas por las partes y sus diversas manifestaciones, así como las diligencias efectuadas por personal de esta Defensoría de Habitantes y se determinó que sí se vio-

laron los derechos humanos del agraviado, atento a lo siguiente:

### DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA

El 28 de abril de 2010, el agraviado fue detenido por policías adscritos a la Agencia de Seguridad Estatal y a la Dirección de Seguridad Pública

Municipal de Villa Victoria, quienes con apoyo de elementos policiales de San José del Rincón, lo trasladaron a la agencia del Ministerio Público ubicada en ese municipio, lugar donde sufrió lesiones que le causaron la muerte.

### **COMPETENCIA**

Determinada la competencia de esta Defensoría de Habitantes para conocer e investigar el asunto planteado, se requirieron informes a la Agencia de Seguridad Estatal, a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a los presidentes municipales de San José del Rincón y de Villa Victoria; en colaboración se solicitó información a la Secretaría de Salud de la entidad; se recabaron las declaraciones de servidores públicos involucrados en los hechos; se practicaron visitas de inspección en la agencia del Ministerio Público en San José del Rincón, en la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y en las Contralorías Internas de la Procuraduría General de Justicia de la entidad y de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México. Además se recibieron, admitieron, desahogaron y valoraron las pruebas ofrecidas; los citados medios de convicción corroboraron la violación a los derechos humanos.

### **PONDERACIONES**

Esta Comisión acreditó que el 28 de abril de 2010, el agraviado fue detenido ilegal y arbitrariamente por agentes de seguridad estatales y policías preventivos municipales de Villa Victoria, y trasladado a la agencia del Ministerio Público en San José del Rincón, donde también arribaron elementos policiales de esa localidad. Allí habría permanecido alrededor de 120 minutos, fue puesto a disposición del Representante Social por servidores públicos distintos a los que efectuaron su detención, entró sin lesiones, pero fue sacado en la misma fecha sin la presencia de signos vitales.

### **Violación de los derechos a la vida y a la integridad personal**

Este Organismo documentó que el 28 de abril de 2010, el agraviado ingresó sin lesiones a la agencia del Ministerio Público en San José del Rincón, así lo refirieron policías municipales de Villa Victoria y la intendente que laboró en esa agencia, testimonios que concatenados con el hecho de que ninguno de los servidores públicos que comparecieron ante esta Comisión hayan referido que el agraviado presentara alguna alteración a la salud, con el contenido del formato único de presenta-

ción, con las fotografías que del agraviado aportó un elemento adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de Villa Victoria, con el dictamen médico donde se describieron las lesiones que presentó el agraviado y de cuyas conclusiones se desprendió que las causas del fallecimiento fueron por asfixia mecánica por estrangulamiento con características de procedimiento antebraqueal y con el propio de Criminalística en donde se determinó que previo a su deceso realizó maniobras de defensa o forcejeo, además de que las lesiones por sus características eran las de las producidas por una superficie de consistencia dura y áspera; permiten concluir que las lesiones que a la postre le causaron la muerte al agraviado le fueron infligidas en la citada agencia del Ministerio Público.

En efecto, se acreditó que a las 16:50 horas del día citado, agentes de seguridad estatales, el agente del Ministerio Público en San José del Rincón y el Subdirector de Seguridad Pública Municipal del lugar ingresaron al agraviado a una área cerrada de esa agencia de donde aproximadamente dos horas después salió para su atención médica de urgencia, y según refirió el paramédico adscrito a Protección Civil Municipal de San José del Rincón, que al auscultar al agraviado se percató que las pupilas ya estaban dilatadas, diagnóstico que fue corroborado inmediatamente después por la doctora adscrita al Centro de Salud del lugar, dependiente del Instituto de Salud del Estado de México.

Al respecto, el citado Subdirector, ante este Organismo trató de evadir su participación en los hechos que nos ocupan al asegurar que el día de los hechos no estuvo presente en la Agencia del Ministerio Público donde acaeció el deceso del agraviado, sin embargo, las evidencias que se citaron, vinculadas con el informe que rindió la Agencia de Seguridad Estatal, con el dictamen médico donde se describieron las lesiones que presentó el agraviado y de cuyas conclusiones se desprendió que las causas del fallecimiento fueron por asfixia mecánica por estrangulamiento con características de procedimiento antebraqueal y con el propio de Criminalística en donde se determinó que previo a su deceso realizó maniobras de defensa o forcejeo, además de que las lesiones por sus características eran las de las producidas por una superficie de consistencia dura y áspera demuestran lo inverosímil de las aseveraciones del servidor público en cuestión y corroboran, primero, que sí estuvo presente en la Agencia del Ministerio Público en



San José del Rincón, y en segundo lugar, su participación en los actos a través de los cuales se provocaron intencionalmente lesiones al agraviado.

Por otro lado, esta Defensoría de Habitantes documentó que otro elemento adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San José del Rincón, apartándose de sus funciones como autoridad preventiva, y trastocando la esfera de atribuciones del Agente Investigador, realizó una inspección al vehículo relacionado con los hechos cuando debió limitar su actuación a preservar el lugar y los objetos del delito.

Aún más, dicho servidor público, indicó que una señora víctima del delito lo reconoció como su agresor, al ver la copia de la credencial de elector a nombre del agraviado, pero esta Comisión obtuvo información contraria al recabar el testimonio de la víctima, quien manifestó que no pudo identificar a la persona de la foto porque el documento estaba muy borroso.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Con la copia certificada de la presente Recomendación, que se anexó, se sirva solicitar al titular de la Contraloría Interna de ese H. Ayuntamiento, inicie el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario tendente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos Simón Garduño Velasco y Jaime Chávez Gómez, por los actos y omisiones que quedaron precisados en el capítulo de ponderaciones del presente Documento, a

efecto de que en su caso, se impongan las sanciones que con estricto apego a Derecho procedan.

**SEGUNDA.** Sin menoscabo de sus derechos laborales, y ante el riesgo que representa, se ordene la separación del servicio de seguridad pública del policía preventivo municipal Simón Garduño Velasco, optando como medida provisional el desempeño de su encargo en alguna actividad de carácter administrativo, mientras se define su situación administrativa y penal.

**TERCERA.** A efecto de que la Institución Procuradora de Justicia de la entidad esté en aptitud de determinar conforme a Derecho la averiguación previa TOL/DR/1/214/2010, radicada en la Fiscalía Especial para Combatir Delitos cometidos por Servidores Públicos, se sirva ordenar por escrito a quien corresponda, proporcione al agente del Ministerio Público Investigador la información, documentación y evidencias que éste le requiera.

**CUARTA.** En el marco de lo previsto por el artículo 10 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes, ordene por escrito a quien corresponda se impartan cursos de capacitación y actualización al personal operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San José del Rincón, a fin de que durante el desempeño de su cargo se conduzcan con puntual respeto a los derechos fundamentales de las personas y con apego a las normas legales que regulan su función pública, para lo cual esta Defensoría de Habitantes le ofrece su más amplia colaboración.

**La Recomendación 4/2011, que data del siete de marzo de 2011, se dirigió al Procurador General de Justicia del Estado de México, por Violación de los derechos a la vida e integridad personal y a la procuración de justicia. El texto íntegro de la Recomendación que consta de 36 fojas se encuentra en el expediente respectivo.**

Concluida la investigación de los hechos consignados en el expediente CODHEM/TOL/ATL/095/2010, se analizaron y valoraron: la queja presentada, los informes allegados, las pruebas aportadas por las partes y sus diversas manifestaciones, así como las diligencias efectuadas por personal de esta Defensoría de Habitantes y se determinó que sí se violaron los derechos humanos del agraviado, atento a lo siguiente:

## DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA

El 28 de abril de 2010, el agraviado fue detenido por policías adscritos a la Agencia de Seguridad Estatal y a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Villa Victoria, quienes con apoyo de elementos policiales de San José del Rincón, lo trasladaron a la agencia del Ministerio Público ubicada en ese municipio, lugar donde sufrió lesiones que le causaron la muerte.

## COMPETENCIA

Determinada la competencia de esta Defensoría de Habitantes para conocer e investigar el asunto planteado, se requirieron informes a la Agencia de Seguridad Estatal, a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a los presidentes municipales de San José del Rincón y de Villa Victoria; en colaboración se solicitó información a la Secretaría de Salud de la entidad; se recabaron las declaraciones de servidores públicos involucrados en los hechos; se practicaron visitas de inspección en la agencia del Ministerio Público en San José del Rincón, en la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y en las Contralorías Internas de la Procuraduría General de Justicia de la entidad y de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México. Además se recibieron, admitieron, desahogaron y valoraron las pruebas ofrecidas; los citados medios de convicción corroboraron la violación a los derechos humanos.

## PONDERACIONES

Esta Comisión acreditó que el 28 de abril de 2010, el agraviado fue detenido ilegal y arbitrariamente por agentes de seguridad estatales y policías preventivos municipales de Villa Victoria, y trasladado a la agencia del Ministerio Público en San José del Rincón, donde también arribaron elementos policiales de esa localidad. Allí habría permanecido alrededor de 120 minutos, fue puesto a disposición del Representante Social por servidores públicos distintos a los que efectuaron su detención, entró sin lesiones, pero fue sacado en la misma fecha sin la presencia de signos vitales.

## Violación de los derechos a la vida y a la integridad personal

En efecto, con el contenido del formato único de presentación, con los testimonios de los policías municipales de Villa Victoria y de la intendente que laboró en esa agencia, así como con las fotografías que del agraviado aportaron dichos elementos, se acreditó que el 28 de abril de 2010, el agraviado entró sin lesiones al Ministerio Público en San José del Rincón, pero después de que fue ingresado a un área cerrada por los agentes de seguridad estatales, junto con el agente del Ministerio Público en San José del Rincón y el Subdirector de Seguridad Pública Municipal del lugar, salió para su atención médica de urgencia, siendo recibido por el paramédico adscrito a Protección Civil de San José del Rincón, quien se percató que las pupilas ya estaban dilatadas, diagnóstico que fue corroborado inmediatamente después por la doctora adscrita al

Centro de Salud del lugar, dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, al referir que el señor había fallecido, lo que permite concluir que las lesiones que a la postre le causaron la muerte le fueron infligidas en la citada agencia del Ministerio Público.

Al respecto, el servidor público adscrito al Centro de Justicia de San José del Rincón, ante este Organismo aseguró que los elementos policiales de seguridad estatal, salieron de la agencia veinte minutos después de haber presentado al agraviado, para llevarlo a certificar con el médico legista adscrito al similar de Atlacomulco, pero con posterioridad le informaron vía telefónica de la Subprocuraduría, que el mismo perdió la vida en el camino, sin embargo, las evidencias que se citaron, vinculadas con el dictamen médico donde se describieron las lesiones que presentó el agraviado y de cuyas conclusiones se desprendió que las causas del fallecimiento fueron por asfixia mecánica por estrangulamiento con características de procedimiento antebraqueal y con el propio de Criminalística en donde se determinó que previo a su deceso realizó maniobras de defensa o forcejeo, además de que las lesiones por sus características eran las de las producidas por una superficie de consistencia dura y áspera, demuestran lo inverosímil de las aseveraciones del servidor público en cuestión y corroboran su participación en los actos a través de los cuales se provocaron intencionalmente lesiones al agraviado.

No obstante lo anterior, a pesar de que el mismo día el Ministerio Público adscrito al segundo turno de Atlacomulco, tuvo conocimiento que el agraviado perdió la vida al encontrarse bajo la custodia de su homólogo de San José del Rincón y de los agentes de seguridad estatales que le entregaron el cuerpo del agraviado en calidad de cadáver, omitió realizar el respectivo acuerdo de retención o detención material en contra de los citados servidores públicos, y en su lugar una vez que les permitió retirarse de la agencia del Ministerio Público en Atlacomulco, acordó girar oficio al Director General de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para la búsqueda, localización y presentación de los citados elementos policiales.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Solicite por escrito al titular del Órgano de Control Interno de la Procuraduría General de Justicia bajo su digno cargo, agregue la copia certificada de esta Recomendación, que se anexó, al expediente CI/PGJEM/IP/OF/353/2010, para

que considere las evidencias, las precisiones y los razonamientos lógico-jurídicos y de equidad de la misma, que administrados y concatenados con los medios de prueba de que se allegue y/o cuente, sustenten fehacientemente el inicio del procedimiento administrativo correspondiente, su resolución y, en su caso, la sanción que se imponga.

**SEGUNDA.** En el marco de lo previsto por el artículo 10 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degra-

dantes, ordene por escrito a quien corresponda se impartan cursos de capacitación y actualización a los servidores públicos en cuestión y demás adscritos a las agencias del Ministerio Público de San José del Rincón y Atlacomulco, a fin de que durante el desempeño de su cargo se conduzcan con puntual respeto a los derechos fundamentales de las personas y con apego a las normas legales que regulan su función pública, para lo cual esta Defensoría de Habitantes le ofrece su más amplia colaboración.

## CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Para el mes de marzo de 2011 y de acuerdo con el SIABUC, el acervo se incrementó en 85 títulos con 167 ejemplares que incluyen impresos, lo que hace un total de 378 publicaciones ingresadas durante 2011. Se atendió a 255 usuarios, lo que derivó en 255 consultas. Títulos: 4211, Ejemplares: 5301

### LIBROS

### OTRAS PUBLICACIONES

1. Alvahuante, Carlos (2010), *La ciénaga de los sueños*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 101 pp. **(2 Ejem.)**
2. Amador Ramírez, Crispín (2010), *Tlajtolchiuali, palabra en movimiento: el verbo*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 137 pp. **(2 Ejem.)**
3. Andere Martínez, Eduardo (2010), *El poder de PISA, listas de ranking y mejores prácticas en educación internacional*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 255 pp. **(2 Ejem.)**
4. Arreola Ayala, Álvaro (2010), *Alfredo del Mazo Vélez (el político de la transformación)*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 432 pp. **(2 Ejem.)**
5. Balestra, Bertha (2010), *Recuerdos de fútbol en Metepec, emoción de veras*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 146 pp. **(2 Ejem.)**
6. Bazant, Milada (2010), *Laura Méndez de Cuernca, mujer indómita y moderna (1853-1928), vida cotidiana y entorno*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 498 pp. **(2 Ejem.)**
7. Bogrand, Ricardo (2010), *Cuaderno del 94*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 64 pp. **(2 Ejem.)**
8. Bojórquez, Daniela (2010), *Modelo vivo*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 62 pp. **(2 Ejem.)**
9. Cáceres Careno, Raúl (2010), *Saint-John Perse (El mar y el hombre) antología*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 142 pp. **(2 Ejem.)**
10. Careaga, Delfina (2010), *Sor Juana Inés de la Cruz*, México: Gobierno del Estado de Méxi-

- co, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 58 pp. **(2 Ejem.)**
11. De la Fuente, Carmen (2010), *Nezahualcóyotl, brazo de león*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 80 pp. **(2 Ejem.)**
  12. Del Castillo Troncoso, Alberto (2010), *Isidro Fabela, una mirada en torno a la revolución mexicana*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 235 pp. **(2 Ejem.)**
  13. Cecilia Reyes, Flor (2010), *Péndulo*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 130 pp. **(2 Ejem.)**
  14. \_\_\_\_\_ (2010), *Derrumbes*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 47 pp. **(2 Ejem.)**
  15. Elizondo Alcaraz, Carlos (2010), *Presencia de Sor Juana Inés en el siglo XXI*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 195 pp. **(2 Ejem.)**
  16. Embriz, Juan Carlos (2010), *La cubeta de los cangrejos*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 145 pp. **(2 Ejem.)**
  17. Esmeralda, Yunuen (2010), *Aromarena*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 71 pp. **(2 Ejem.)**
  18. Gobierno del Estado de México (2010), "Caleidoscopio mexiquense", México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 105 pp. **(2 Ejem.)**
  19. \_\_\_\_\_ (2010), "Carlos Hank González (trascendencia y visión de una política contemporánea)", México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 383 pp. **(2 Ejem.)**
  20. \_\_\_\_\_ (2010), "¿Cómo nacen nuestras ciudades?", México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 49 pp. **(2 Ejem.)**
  21. \_\_\_\_\_ (2010), "Códice de Temascaltepec (gobierno indio y conflictos territoriales en el siglo XVI)", México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 285 pp. **(2 Ejem.)**
  22. \_\_\_\_\_ (2010), "Códice de Jilotepec (Estado de México, rescate de una historia)", México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 244 pp. **(2 Ejem.)**
  23. \_\_\_\_\_ (2010), "El diseño ante el deterioro ambiental", México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 765 pp. **(2 Ejem.)**
  24. \_\_\_\_\_ (2010), "El rostro del tiempo (la vejez en el Estado de México)", México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 245 pp. **(2 Ejem.)**
  25. \_\_\_\_\_ (2010), "Escuela normal para profesores a 100 años de la inauguración de su edificio", México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 301 pp. **(2 Ejem.)**
  26. \_\_\_\_\_ (2010), "Adolfo López Mateos, la cultura como política de estado", México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 255 pp. **(2 Ejem.)**
  27. \_\_\_\_\_ (2010), "Nuestras ciudades ordenadas", México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 49 pp. **(2 Ejem.)**
  28. \_\_\_\_\_ (2010), "Inspiración y compromisos: los jóvenes del Estado de México", México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 303 pp. **(2 Ejem.)**
  29. \_\_\_\_\_ (2010), "Jorge Jiménez Cantú", México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 263 pp. **(2 Ejem.)**
  30. \_\_\_\_\_ (2010), "Libro de cocina", México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 58 pp. **(2 Ejem.)**
  31. \_\_\_\_\_ (2010), "MBM, monedas, billetes y medalla del Estado de México", México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 199 pp. **(2 Ejem.)**
  32. \_\_\_\_\_ (2010), "Morelos, constructor de la nación mexicana, sus procesos inquisitorial y militar (antología)", México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 281 pp. **(2 Ejem.)**
  33. \_\_\_\_\_ (2010), "Pirotecnia mexiquense (artesanía de fuego)", México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 159 pp. **(2 Ejem.)**
  34. \_\_\_\_\_ (2010), "Práctica médica (vida + salud)", México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 150 pp. **(2 Ejem.)**
  35. \_\_\_\_\_ (2010), "Siembra y cosecha de identidades en el campo mexiquense", México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 129 pp. **(2 Ejem.)**

36. Guevara Ramírez, Héctor (2010), *El Estado de México, desarrollo y repercusiones políticas y sociales de la constitución federal de 1857*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 287 pp. **(2 Ejem.)**
37. Guerra Garnica, Estela (2010), *Días de la luna y polvo*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 84 pp. **(2 Ejem.)**
38. Herrera Martín, Andrés (2011), *Espectros con cananas. Leyendas de la Revolución*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 110 pp. **(2 Ejem.)**
39. Hernández Reyes, Blanca Lilia y Juan Carlos, Embriz (2010), *Chocolate independencia*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 84 pp. **(2 Ejem.)**
40. Herrera Zapán, Tarsicio (2010), *Tres siglos y cien vidas de Sor Juana*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 162 pp. **(2 Ejem.)**
41. Huicochea, Macarena (2010), *La caricia de la esfinge*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 100 pp. **(2 Ejem.)**
42. Isla, Augusto (2010), *Jorge Cuesta: el león y el andrógino*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 319 pp. **(2 Ejem.)**
43. Jarquín Ortega, María Teresa y Bertha, Balestra (coordinadoras) (2010), *San Juan Bautista de Metepec (vástago de dos culturas)*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 189 pp. **(2 Ejem.)**
44. León-Portilla, Miguel (2010), *Nezahualcóyotl, poesía*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 89 pp. **(2 Ejem.)**
45. López Hernández, Miriam (2010), *Letras femeninas en el periodismo mexicano*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 138 pp. **(2 Ejem.)**
46. Medellín, Adán (2010), *Vértigos*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 106 pp. **(2 Ejem.)**
47. Méndez Plancarte, Alfonso (2010), *“El sueño”*, México, Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 111 pp. **(2 Ejem.)**
48. Mociño, José Mariano y Martín, de Sessé (2010), *La Real expedición botánica a Nueva España: Volumen I, Textos críticos, textos históricos y antología de la obra de José Mariano Mociño*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 501 pp. **(2 Ejem.)**
49. \_\_\_\_\_ (2010), *La Real expedición botánica a Nueva España: Volumen II, De familia Acanthaceae a familia Asparagaceae*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 399 pp. **(2 Ejem.)**
50. \_\_\_\_\_ (2010), *La Real expedición botánica a Nueva España: Volumen III, Familia Asteraceae*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 493 pp. **(2 Ejem.)**
51. \_\_\_\_\_ (2010), *La Real expedición botánica a Nueva España: Volumen IV, De familia Balanophoraceae a familia Celastraceae*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 368 pp. **(2 Ejem.)**
52. \_\_\_\_\_ (2010), *La Real expedición botánica a Nueva España: Volumen V, De familia Chloranthaceae a familia Euphorbiaceae*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 368 pp. **(2 Ejem.)**
53. \_\_\_\_\_ (2010), *La Real expedición botánica a Nueva España: Volumen VI, De familia Fabaceae a familia Krameriaceae*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 345 pp. **(2 Ejem.)**
54. \_\_\_\_\_ (2010), *La Real expedición botánica a Nueva España: Volumen VII, De familia Lamiaceae a familia Malvaceae*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 424 pp. **(2 Ejem.)**

55. \_\_\_\_\_ (2010), *La Real expedición botánica a Nueva España: Volumen VIII, De familia Marantaceae a familia Passifloraceae*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 386 pp. **(2 Ejem.)**
56. \_\_\_\_\_ (2010), *La Real expedición botánica a Nueva España: Volumen IX, De familia Pentaphragaceae a familia Rosaceae*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 322 pp. **(2 Ejem.)**
57. \_\_\_\_\_ (2010), *La Real expedición botánica a Nueva España: Volumen X, De familia Rubiaceae a familia Solanaceae*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 394 pp. **(2 Ejem.)**
58. \_\_\_\_\_ (2010), *La Real expedición botánica a Nueva España: Volumen XI, De familia Sphenocleaceae a familia Zygophyllaceae (Angiospermae) Taxodiaceae y zamiaceae (Gymnospermae) Pteridofitas y hongos, apuntes botánicos, apéndice*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 334 pp. **(2 Ejem.)**
59. \_\_\_\_\_ (2010), *La Real expedición botánica a Nueva España: Volumen XII, Moluscos, arañas, quilópodos, insectos, crustáceos, peces, anfibios, reptiles, aves y mamíferos*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 248 pp. **(2 Ejem.)**
60. Moro, Dora (2011), *Veinticinco sesenta y ocho*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 233 pp. **(2 Ejem.)**
61. Morales Corrales, Héctor (2010), *EC Educación creativa, hacia un nuevo paradigma del aprendizaje*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 205 pp. **(2 Ejem.)**
62. Montes de Oca Navas, Elvia (2010), *Protagonistas de las novelas de la revolución mexicana*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 231 pp. **(2 Ejem.)**
63. Navarrete Sánchez, Rosa María (2008), *Colorines, puerta del Sur, municipio de Valle de Bravo*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 191 pp.
64. Ocampo, Melchor (2010), *Viaje de un mexicano a Europa*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 106 pp. **(2 Ejem.)**
65. Orrantía Bustos, Raúl (2010), *Cuéntame un cuento, pero de corrido y otras ficciones*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 148 pp. **(2 Ejem.)**
66. Peñalosa, Inocente (2010), *El origen del Estado de México*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 66 pp. **(2 Ejem.)**
67. Quijano, Heber (2010), *Cuerda floja*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 85 pp. **(2 Ejem.)**
68. Reynoso Rodríguez, Cristian (2010), *Centro histórico de Metepec*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 48 pp. **(2 Ejem.)**
69. Roy, Françoise (2010), *En la jaula de las medusas*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 169 pp. **(2 Ejem.)**
70. Rubinstein, Becky (2010), *Adivina quién soy*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 31 pp. **(2 Ejem.)**
71. \_\_\_\_\_ (2010), *Marín marinero*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 53 pp. **(2 Ejem.)**
72. Sánchez Sánchez, Roberto (2010), *Relación histórica de la cantería, Melchor Ocampo*, México, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 86 pp. **(2 Ejem.)**
73. Sierra O'Reilly, Justo (2010), *Viaje a Nueva York*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 142 pp. **(2 Ejem.)**
74. Tapia, Irma (2010), *Trinos y atabales*, México: Gobierno del Estado de México, Biblio-

- teca Mexiquense del Bicentenario, 126 pp. **(2 Ejem.)+**
75. Trevizo, Elman (2010), *Diario garabato (las aventuras de Verdina Agustina)*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 62 pp. **(2 Ejem.)**
76. Utrilla, Gonzalo y Raúl, Cáceres (2010), *Los sonetos y los días (reunión de figuraciones y poemas)*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 136 pp. **(2 Ejem.)**
77. Valencia, Diana (2010), *Octavio Paz, una mirada al nuevo milenio (ensayos en torno a la modernidad)*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 380 pp. **(2 Ejem.)**
78. Velasco, Alma (2010), *Fantasmata o fantasmote*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 35 pp. **(2 Ejem.)**
79. Velázquez, Gustavo G. (2010), *El rebozo en el Estado de México*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 143 pp. **(2 Ejem.)**
80. Villarreal, Héctor (2010), *El historiador y otros cuentos campiranos*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 78 pp. **(2 Ejem.)**
81. Villarreal, Minerva Margarita (2011), *Tálamo*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 105 pp. **(2 Ejem.)**
82. Villada, Enrique (2010), *Espantatíteres*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 32 pp. **(2 Ejem.)**
83. Wong, Óscar (2010), *Fulgor de la desdicha*, México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 186 pp. **(2 Ejem.)**

#### CD

84. Gobierno del Estado de México (2010), "BMB acervo digitales", Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, México.
85. \_\_\_\_\_ (2010), "El diseño para la sustentabilidad de la ciudad", Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, México.

## Acuerdo 1/2011

### “Procedimiento para la enajenación de automóviles por desuso, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México”

El Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, en uso de las facultades que me confieren los artículos 16, 28 fracciones I, VI y XXIII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; observando lo dispuesto por artículos 13.1, 13.4, demás relativos aplicables del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, y en cumplimiento al acuerdo 10/2010-54 emitido por el Consejo Consultivo del Organismo emito el siguiente:

**PRIMERO.** El Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el catorce de octubre de dos mil diez emitió el Acuerdo número 10/2010-54 mediante el cual se aprobó la baja de 6 vehículos toda vez que se encuentran totalmente depreciados, además de la incosteabilidad en la reparación de los mismos, siendo los siguientes:

- I. Ford Escort modelo 1997;
- II. Volkswagen Sedán modelo 1997;
- III. Volkswagen Sedán modelo 1997;
- IV. Volkswagen Sedán modelo 1999;
- V. Ford Courier modelo 2002; y
- VI. Volkswagen Sedán modelo 2003.

**SEGUNDO.** Derivado de las necesidades del Organismo de dar de baja los vehículos antes descritos, por medio del presente, se establece el procedimiento para la enajenación de automóviles por desuso siguiente:

1. La Dirección General de Administración y Finanzas previa autorización del Comisionado, determinará el destino final de los vehículos de esta Institución, ya sea porque han dejado de ser útiles o por desuso, determinando si los mismos serán donados, subastados o enajenados en forma directa, con la consecuente baja de los registros de control de los inventarios y de los registros contables.
2. Los casos en que procede la donación, serán los que contempla el artículo 13.49, fracciones IV y VI del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
3. La enajenación de automóviles podrá efectuarse de acuerdo con los siguientes procedimientos:
  - a. Subasta pública, entre los servidores públicos que se desempeñen en la Comisión;
  - b. Subasta pública, en la cual podrán participar todas aquellas personas que así lo deseen; y
  - c. Adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 13.58 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
4. El procedimiento de subasta pública se regulará en términos de lo dispuesto en el Capítulo Octavo De las Enajenaciones, del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y en el Título Octavo De la Subasta Pública, de su Reglamento.
5. El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México será la instancia encargada de llevar a cabo los procedimientos de subasta pública y de enajenación directa, respecto de los automóviles que el Organismo determine dar de baja por desuso.
6. Si el destino final de un automóvil es la donación, el Comisionado, procederá sin más trámite, a suscribir el contrato respectivo con el apoyo de la Unidad Jurídica y Consultiva.
7. El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Organismo, previa autorización del Comisionado, deberá llevar a cabo la subasta pública de automóviles, entre los servidores públicos de la Comisión, observando lo siguiente:



- a. El Comité emitirá una convocatoria y sus respectivas bases, mismas que se difundirán a través de los diversos pizarrones y tableros de difusión al interior de las instalaciones de la Comisión, y de las oficinas regionales.
  - b. El precio pactado deberá ser liquidado en moneda nacional y en una sola exhibición, mediante depósito a la cuenta No. 04033540105 del banco HSBC a nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
  - c. La entrega del automóvil será a la firma del contrato.
  - d. En lo que no se encuentre establecido, este procedimiento se ajustará a las disposiciones que regulan las subastas públicas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- 8.** Par el caso de que no se vendan la totalidad de los automóviles a través de la subasta pública entre los servidores públicos de la CODHEM, se estará a lo establecido en el punto I del presente Acuerdo; es decir se determinará si el destino final de los vehículos restantes en desuso propiedad del Organismo será a través de subasta pública, de donación o por enajenación directa.
- 9.** La Dirección General de Administración y Finanzas elaborará un inventario pormenorizado de los automóviles susceptibles de enajenación, de acuerdo con lo siguiente:
- I. Si los automóviles funcionan de acuerdo con su naturaleza, en el inventario se establecerán, cuando menos, los datos siguientes:
    - a. Identificación del bien: descripción plena de sus características, marca, modelo, número de serie, color, número de motor y de placas de circulación;
    - b. Número de inventario;
    - c. Estado físico en que se encuentran;
    - d. Precio original de adquisición;
    - e. Precio de avalúo, que servirá de piso para iniciar la subasta;
    - f. Documentación que ampare el pago de impuestos y derechos;
    - g. Lugar de depósito.
  - II. Si los automóviles no funcionan de acuerdo con su naturaleza, en el inventario se establecerán, cuando menos, los datos siguientes:
    - a. Identificación del bien: descripción general de sus características;
    - b. Precio de avalúo, que servirá de piso para iniciar la subasta;
    - c. Documentación que ampare el pago de impuestos y derechos;

- d. Lugar de depósito, en su caso; y
  - e. Identificación plena en caso de vehículos chatarra o bienes inservibles.
- III. La Dirección General de Administración y Finanzas gestionará la elaboración de un avalúo correspondiente para cada uno de los automóviles susceptibles de enajenación; éste servirá para determinar el precio base con el cual, en su caso, iniciará la subasta de los mismos.
- IV. La Dirección General de Administración y Finanzas procederá a elaborar su cuadro de costeo y la calendarización de la venta respectiva, para proyectar la elaboración de la convocatoria, de sus bases y la preparación de la venta.
- V. El Comité está impedido para negociar, durante las subastas, a la baja el precio base del bien.
- VI. La convocatoria correspondiente precisará, como mínimo, lo siguiente:
- a. Número de convocatoria y objeto de la misma;
  - b. Descripción genérica y, en su caso, específica de los automóviles, objeto de la enajenación; y
  - c. Cantidad de los automóviles, así como el precio base de los mismos, de acuerdo con su avalúo.
- VII. La venta deberá ser convocada por el Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones para una fecha fijada, a más tardar, dentro de los treinta días siguientes a la autorización que reciba del Comisionado.
- VIII. La publicación de la convocatoria, en los medios de difusión correspondientes, se hará cuando menos, diez días antes de la fecha de enajenación, con el objeto de que los posibles compradores, puedan preparar la información relativa a su capacidad de participación y de otros elementos que les permitan pagar el precio.
- IX. Los precios se pactarán en moneda nacional, y deberán liquidarse en una sola exhibición, antes de la entrega del automóvil de que se trate.
- X. En cuanto el comprador hubiere cumplido, enterando a la Dirección General de Administración y Finanzas, el finiquito del precio total a que hubiere sido adjudicado el automóvil, debe retirarlo en el momento en que sea puesto a su disposición.
- XI. Una vez adjudicado el automóvil objeto de subasta o de adjudicación directa, el Comité, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas, informará sobre el fallo al Comisionado, para que éste pueda proceder, como representante legal de la Comisión, a endosar las facturas respectivas o en su caso a suscribir los contratos correspondientes, con el apoyo de la Unidad Jurídica y Consultiva.
- XII. La Dirección General de Administración y Finanzas deberá informar al Comisionado y al Consejo Consultivo los resultados de las enajenaciones y de las cantidades obtenidas.

- XIII. La Contraloría Interna dará seguimiento a las operaciones que se lleven a cabo bajo los procedimientos a que se refiere el presente instrumento.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y en la página web del Organismo.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir de la suscripción del mismo.

**Así lo acordó y firmó el M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once.**

M. en D. Marco Antonio Morales Gómez  
Comisionado

## DIRECTORIO

### COMISIONADO

**Marco Antonio Morales Gómez**

### CONSEJEROS CIUDADANOS

**María del Rosario Mejía Ayala**

**José Antonio Ortega Sánchez**

**Diana Mancilla Álvarez**

**Juan María Parent Jacquemin**

**Juliana Felipa Arias Calderón**

### SECRETARIA GENERAL

**Rosa María Molina de Pardiñas**

### PRIMER VISITADOR GENERAL

**Federico F. Armeaga Esquivel**

### DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**Sergio Arturo Olguín del Mazo**

### VISITADOR GENERAL I TOLUCA

**Alejandro H. Barreto Estévez**

### VISITADOR GENERAL II NORORIENTE

**Tlilcuetzpalin César Archundia Camacho**

### VISITADOR GENERAL III ORIENTE

**Gregorio Matías Duarte Olivares**

### VISITADORA GENERAL IV ORIENTE

**Leticia Orduña Santacruz**

### VISITADOR GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES

**Víctor Leopoldo Delgado Pérez**

### CONTRALOR INTERNO

**Juan Flores Becerril**

### SECRETARIA PARTICULAR DEL COMISIONADO

**María Remedios Monroy Cruz**

### JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

**Sonia Silva Vega**

### DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

**Miguel Ángel Cruz Muciño**

### JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

**David Arias García**

### DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS

**Luz María Hernández Becerril**

© D.R. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México  
Número de registro del logotipo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México: 03-2009-050711425000-01  
Distribución gratuita por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Número de autorización del Comité Editorial: CE/PP/11/11

Diseño: Deyanira Rodríguez Sánchez

Formación editorial: Víctor Alfonso Nieto Sánchez

Gaceta de Derechos Humanos. Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Año V, segunda época, número 57, marzo 31 de 2011. Publicación mensual editada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Dr. Nicolás San Juan número 113, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, Toluca, México, C. P. 50010, Tel. 01722 2360560, [www.codhem.org.mx](http://www.codhem.org.mx) Editores responsables: Luz María Hernández Becerril, Luis Antonio Hernández Sandoval. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2009-052611285100-109. ISSN: en trámite. Impresa por Garpiel S.A de C.V., Tenango 802, Col. Sector Popular, C.P. 50040, Toluca, México. Este número se terminó de imprimir el 29 de abril de 2011 con un tiraje de 700 ejemplares.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.